

SERVICIO DE CONTRATACION
Exp.: 38-O/09

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de marzo de 2009, ACORDÓ:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2009 aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de ampliación y mejora de la Central operativa de saneamiento de la ciudad de Valencia y dispuso contratar su ejecución, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre) en virtud de la autorización para su financiación concedida por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 9 de enero de 2009 (solicitud para la financiación del mencionado proyecto con nº de registro telemático del Ministerio de Administraciones Públicas: 200888021037), por un importe de 1.701.172,17 €, gastos generales y beneficio industrial incluidos, más 272.187,55 € del 16% de IVA, lo que hace un total de 1.973.359,72€, a la baja, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP; visto, que, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 7 de febrero de 2009, conforme a lo preceptuado en los artículos 143 y 126 de la LCSP; vistas las seis proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Servicio de Ciclo Integral del Agua, el Servicio Económico Presupuestario, y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento abierto por tramitación urgente celebrado, amparo de lo dispuesto en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Central operativa de saneamiento de la ciudad de Valencia, conforme al proyecto aprobado y las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre (nº de registro telemático del MAP200888021037), en virtud de la autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto Ley 9/2008): Resolución de 9-1-2009.

SEGUNDO.- Rechazar las proposiciones, número 1 presentada por las empresas PROEMISA, S.L.-TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L., número 2 presentada por la empresa ROVER ALCISA, S.A, número 3 presentada por la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y número 5 presentada por las empresas OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.-INEVAL, S.L., por resultar técnicamente inviable la ejecución del proyecto atendiendo al volumen de mano de obra ofertado en relación al presupuesto de la obra.

TERCERO.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Ciclo Integral del Agua y por el Servicio Económico Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACION
1ª	ACCIONA AGUA, S.A.U y FIBRATEL, S.L.	66,78
2ª	SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A. y CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	49,09

CUARTO.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato de obras a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 11ª, la formulada por las empresas que formaran UTE ACCIONA AGUA, S.A.U, con CIF: A-95113361 y FIBRATEL, S.L., con CIF. nº B-80444508 quienes se obligan al cumplimiento del contrato por:

1º- Por el siguiente número de personas a ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato:

Número de personas a ocupar = 66 (número de personas a contratar 14 + número de personas ya contratadas destinadas a la obra 52).

2º.- Por un plazo de ejecución del contrato de 7 meses.

3º.- Por un importe de 1.674.293,66€, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 267.886,98€ del 16% de IVA, lo que hace un total de 1.942.180,64 €.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

SEXTO.- REQUERIR a las mercantiles que formaran UTE ACCIONA AGUA, S.A.U y FIBRATEL, S.L., en su calidad de adjudicatarias provisionales del contrato, a fin de que en el PLAZO de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituyan en los términos establecidos en las cláusulas 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 83.714,69 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Asimismo, conforme a lo establecido en la mencionada cláusula 17 del Pliego, en dicho plazo el adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar en el Servicio de Contratación la presentación de una Oferta de empleo ante la Oficina de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, donde quede reflejado el nº de puestos a contratar, categoría profesional, período de contratación (duración) y, además, en la que deberá de figurar como requisito, que los trabajadores desempleados que se solicitan en la oferta de empleo, a contratar, se encuentren en situación legal de desempleo (art. 208 RDLeg 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social) con fecha anterior al 02/12/2008, fecha de publicación del RDL 9/2008, de 28 de noviembre.



De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acreditar la presentación de la Oferta de empleo en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos

EL SECRETARIO,